

Autoridades indígenas y la gestión ambiental



UK International
Development

Partnership | Progress | Prosperity



TRANSPARENCIA
POR COLOMBIA

CAPÍTULO TRANSPARENCIA INTERNACIONAL

Esta guía, elaborada por Transparencia por Colombia, busca aportar a la comprensión del rol, las responsabilidades y las competencias ambientales de las autoridades indígenas en coordinación con otras autoridades según el Decreto 1275 de 2024, para fortalecer el ejercicio del gobierno propio y la protección del territorio.

¿Por qué es importante el Decreto 1275 de 2024?

El Decreto 1275 de 2024 reconoce formalmente a las autoridades indígenas como autoridades ambientales, con competencias propias para proteger, conservar y manejar los recursos naturales en sus territorios. Esta norma fortalece la autonomía indígena, establece responsabilidades claras y la importancia de una coordinación efectiva con otras autoridades ambientales del Estado.

El decreto recoge disposiciones nacionales e internacionales acerca del rol de las autoridades indígenas sobre el territorio, busca proteger la diversidad cultural y garantizar que dentro de los territorios indígenas se adopten medidas para conservar, preservar, restaurar, cuidar y proteger el ambiente.

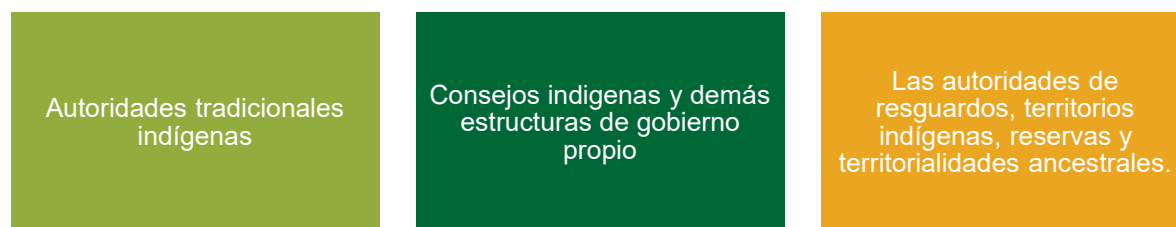
Este decreto es clave para los liderazgos ambientales porque:

- Define quién decide, cómo se decide y con quién se coordina la gestión ambiental en territorios indígenas.
- Reconoce los sistemas de conocimientos ancestrales como base legítima de la gestión ambiental.
- Busca evitar conflictos institucionales, vacíos de autoridad y afectaciones a los ecosistemas y a las comunidades.

¿Quiénes ejercen las competencias ambientales?

De acuerdo con el decreto, ejercen competencias ambientales:

Ilustración 1



Fuente: Elaboración propia

Estas autoridades se incorporan al Sistema Nacional Ambiental (SINA) para actuar de forma conjunta con otras autoridades ambientales como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR).

Es responsabilidad de todas las autoridades coordinarse de forma efectiva siempre en seguimiento de la Constitución, la Ley 99 de 1993, la Ley 357 de 1997 y el Decreto Ley 3570 de 2011. La articulación de las autoridades logrará que de forma armónica se protejan los ecosistemas y recursos naturales.

Principios que deben guiar la gestión ambiental indígena

Las decisiones ambientales no deben tomarse de manera aislada. Deben basarse en los principios que orientan el ejercicio responsable del poder ambiental:

Ilustración 2



Espiritualidad y territorialidad: la relación con la naturaleza es integral, cultural y espiritual.



Armonía y equilibrio: las decisiones buscan mantener el orden ambiental y comunitario.



Reciprocidad con la naturaleza: usar los recursos implica protegerlos.



Responsabilidad intergeneracional: las decisiones deben cuidar el territorio para las generaciones futuras.



Precaución ambiental: ante el riesgo de daño grave, se deben tomar medidas incluso sin certeza científica absoluta.



Coordinación ambiental efectiva: ninguna autoridad actúa sola cuando existen competencias compartidas.



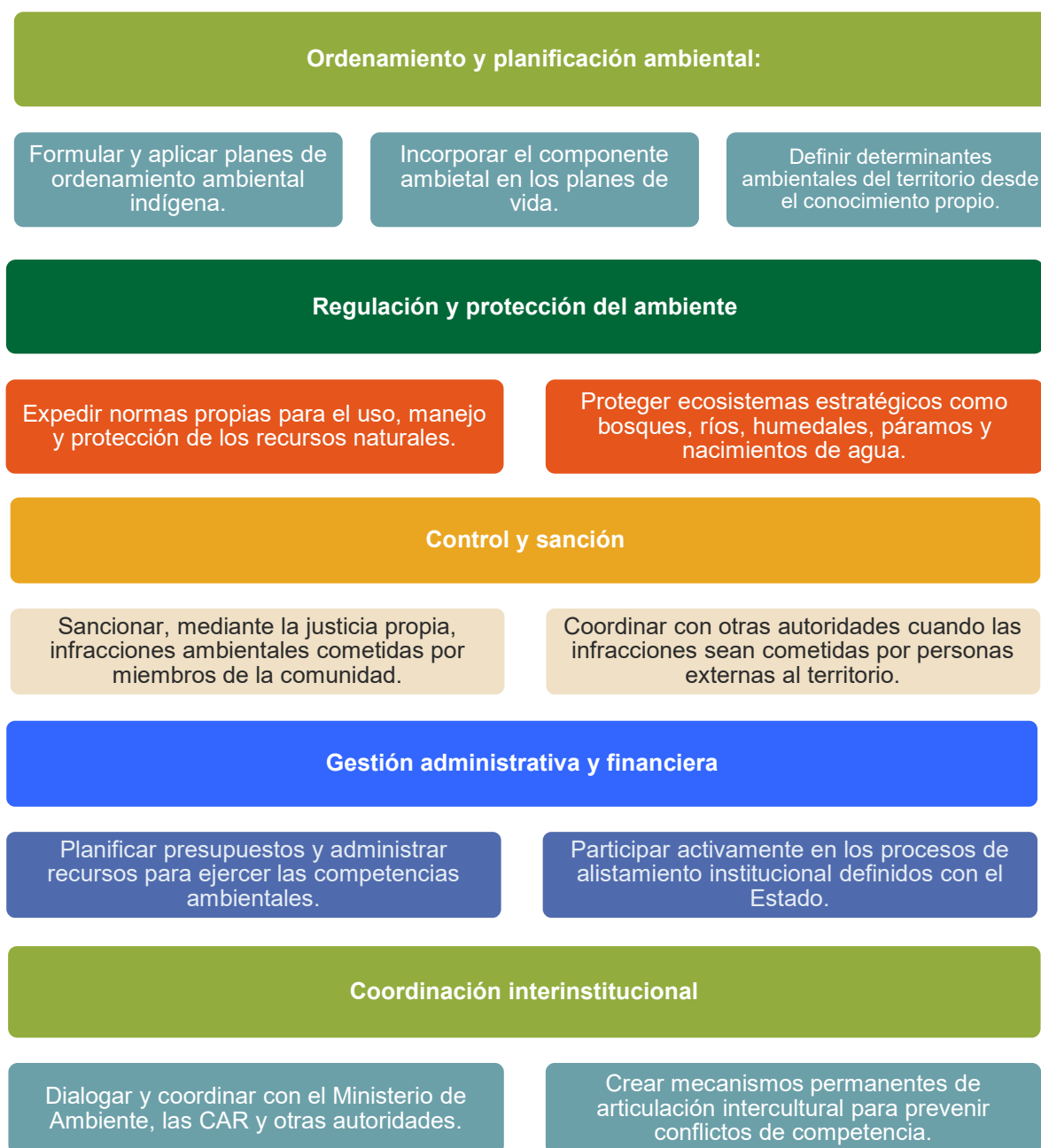
Pluralismo jurídico: se respetan los sistemas normativos propios, en diálogo con la Constitución y la Ley.

Fuente: Elaboración propia a partir del decreto 1275 de 2014

¿Cuáles son las principales responsabilidades ambientales?

Las autoridades indígenas tienen las siguientes responsabilidades:

Ilustración 3

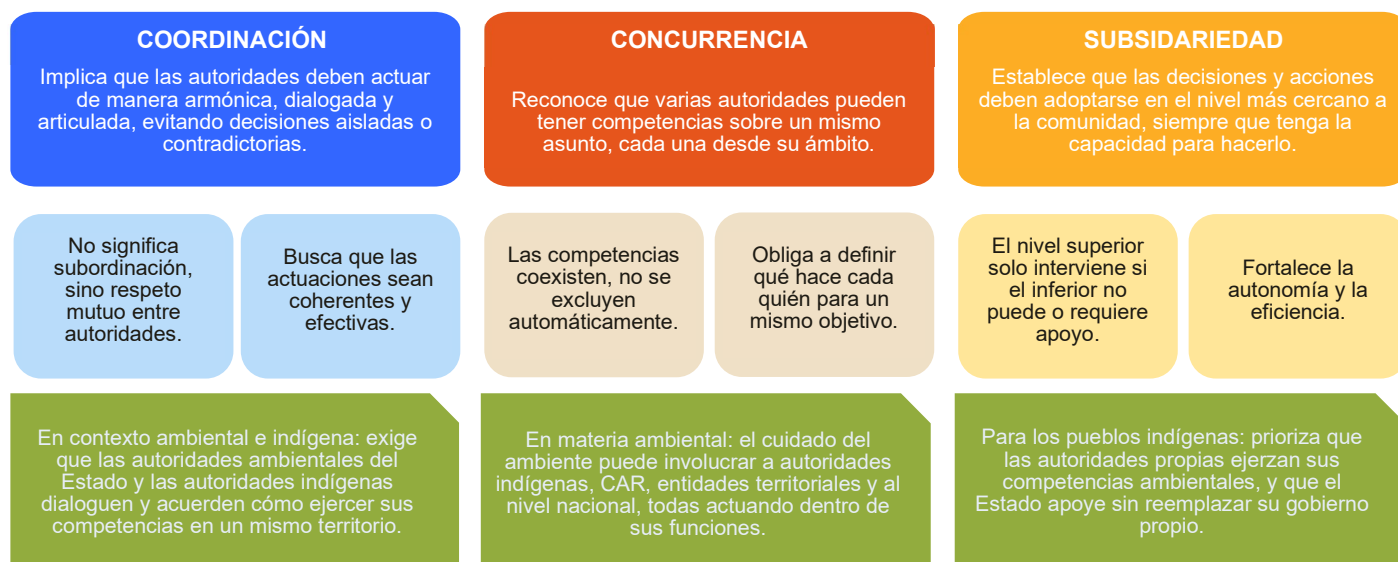


Fuente: Elaboración propia a partir del decreto 1275 de 2014

Todas las disposiciones adoptadas por la autoridad indígena deberán articularse con los principios administrativos, de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. Para ello resulta fundamental mantener la coordinación ambiental, para ello se cuenta con el apoyo de la Mesa Permanente de Concertación.

Pero, ¿qué son los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad?

Ilustración 4



Fuente: Elaboración propia a partir de la Sentencia C-983/05

¿Por qué es clave cumplir estas funciones?

El cumplimiento efectivo de estas competencias:

- Protege la integridad cultural y ambiental del territorio.
- Fortalece el gobierno propio y la legitimidad de las autoridades indígenas.
- Reduce riesgos de intervenciones externas que no contaron con acuerdos previos en territorio.
- Previene daños ambientales irreversibles.
- Mejora la defensa jurídica y política del territorio frente a proyectos extractivos de alto impacto.

Cuando las funciones se ejercen de manera clara y coordinada, se fortalece la gobernanza ambiental, entendida como la capacidad real de decidir sobre el territorio.

¿Qué ocurre cuando no se ejercen las competencias?

La omisión en el ejercicio de las competencias ambientales puede generar consecuencias importantes:



RECUERDA QUÉ

No ejercer las competencias no es neutral: puede traducirse en pérdida de control territorial y mayor vulnerabilidad ambiental.

Ilustración 5



Fuente: Elaboración propia del decreto 1275 de 2014

Una oportunidad para fortalecer el liderazgo ambiental

Los líderes y lideresas ambientales tienen como responsabilidad:

- Conocer las competencias propias y exigir que se respeten.
- Promover procesos de formación comunitaria en derechos ambientales.
- Impulsar espacios de coordinación intercultural con otras autoridades.
- Acompañar la formulación de normas, planes y decisiones ambientales en los procesos de construcción de política pública.
- Vigilar que las decisiones se adopten conforme a los principios del decreto.



RECUERDA QUÉ

El liderazgo ambiental es clave para que el Decreto 1275 de 2024 no se quede en el papel, sino que se traduzca en protección efectiva del territorio, fortalecimiento institucional y prevención cultural.

Haz uso de las diferentes instancias en las que puedes acompañar la formulación de normas, planes y decisiones ambientales, tales como: **Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas**, Comisión Nacional de Comunicación de los Pueblos Indígenas, Comisión Nacional de Territorios Indígenas, Comisiones sectoriales de concertación dentro de la Mesa Permanente de Concertación. **Mesas y espacios departamentales o locales de concertación, Instancias sectoriales de concertación en políticas públicas**

Teniendo en cuenta lo anterior, la siguiente tabla permite entender, de manera esquemática el contenido del Decreto, los riesgos al no ejercer las competencias y una serie de acciones recomendadas para líderes y lideresas ambientales.

Tabla 1

Ámbito de la competencia	Responsabilidades de la autoridad indígena	Riesgos si no se ejerce la competencia	Acciones recomendadas para líderes y líderes ambientales
Ordenamiento ambiental del territorio	- Definir determinantes ambientales desde el conocimiento propio, - Incorporar el componente ambiental en los planes de vida y ordenamiento indígena.	- Pérdida de control territorial. - Imposición de decisiones externas no concertadas. - Fragmentación del manejo ambiental.	- Impulsar procesos participativos de actualización del plan de vida. - Documentar y sistematizar saberes ambientales propios. - Exigir coordinación previa con otras autoridades.
Regulación del uso de los recursos naturales	- Establecer normas propias sobre uso, manejo y protección de recursos naturales. - Regular actividades productivas dentro del territorio.	- Sobreexplotación de recursos. - Conflictos internos y externos. - Deterioro de ecosistemas estratégicos.	- Socializar normas propias en la comunidad. - Fortalecer acuerdos comunitarios de manejo ambiental. - Monitorear actividades de alto impacto.
Protección de ecosistemas estratégicos	- Conservar bosques, fuentes hídricas, suelos, biodiversidad y áreas sagradas. - Prevenir daños ambientales.	- Degradación ambiental irreversible. - Afectación cultural del territorio. - Riesgos para la seguridad alimentaria.	- Identificar y mapear ecosistemas estratégicos. - Promover prácticas de conservación comunitaria. - Activar mecanismos de alerta temprana.
Control, vigilancia y sanción	- Aplicar la justicia propia frente a infracciones ambientales cometidas por miembros de la comunidad. - Coordinar con otras autoridades cuando el infractor sea externo.	- Impunidad ambiental. - Pérdida de autoridad legítima. - Escalada de conflictos socioambientales.	- Fortalecer los procedimientos de justicia propia ambiental. - Registrar y documentar infracciones. - Establecer rutas claras de coordinación interinstitucional.
Gestión administrativa y financiera	- Planificar y administrar recursos para ejercer competencias ambientales. - Participar en procesos de fortalecimiento institucional.	- Dependencia institucional. - Debilitamiento de la capacidad operativa. - Dificultad para ejercer autonomía real.	- Priorizar el componente ambiental en la planeación interna. - Buscar alianzas técnicas y financieras. - Exigir acompañamiento sin sustitución de competencias.
Coordinación interinstitucional	- Articular acciones con el MADS, CAR y otras autoridades del SINA. - Participar en espacios de concertación intercultural.	- Conflictos de competencia. - Duplicidad de funciones. - Decisiones ambientales incoherentes.	- Solicitar mesas técnicas interculturales permanentes. - Documentar acuerdos de coordinación. - Fortalecer capacidades de interlocución técnica.
Participación y control social	- Garantizar la participación comunitaria en decisiones ambientales. - Informar y render cuentas sobre la gestión ambiental.	- Desconfianza comunitaria. - Deslegitimación de la autoridad. - Debilitamiento del tejido social.	- Promover asambleas ambientales periódicas. - Utilizar lenguaje claro y pertinente. - Fortalecer liderazgos juveniles y de mujeres.
Enfoque diferencial e intercultural	- Incorporar enfoques diferenciales (género, edad, territorio) en la gestión ambiental. - Reconocer la diversidad interna de las comunidades.	- Exclusión de grupos comunitarios. - Decisiones poco sostenibles. - Conflictos dentro de la comunidad.	- Visibilizar el rol de mujeres, jóvenes y mayores. - Incorporar el enfoque GESI en normas y planes. - Fortalecer procesos formativos diferenciales.

Elaboración propia a partir del decreto 1275 de 2014



Calle 35 No. 24-19 (Barrio La Soledad)
Teléfono: (601) 4778282
transparencia@transparenciacolombia.org.co
www.transparenciacolombia.org.co
Bogotá, Colombia